

MINTRABAJO No. Radicado 11E1201833210000001706
Fecha 2018-05-10 08:06:54 am
Remitente INSPECCIÓN FUSAGASUGÁ
Destinatario Sede CENTRALES DT
TODOS POR UN ARCHIVO SINDICAL
NUEVO PAÍS
Anexo PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN Folios 1

COR11E1201833210000001706

9025290 - 159
Fusagasugá 16/3/2018

207

MEMORANDO 159- 2018

PARA: Dr. MIGUEL ANGEL JIMENEZ GARCIA
Coordinador del grupo de Archivo Sindical MINISTERIO DEL TRABAJO
Carrera 14 N. 99-33 Piso 7
Bogotá D.C.

DE: INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE FUSAGASUGA

ASUNTO: Deposito ACUERDO COLECTIVO SINTRAOFCUN

Respetado Doctor:
Atentamente para lo de su competencia estoy enviando lo relacionado en el asunto.

Cordialmente,


CONSUELO GONZÁLEZ REY

Anexo: NUEVE (9)

Transcriptor: Consuelo G
Elaboró: Consuelo G
Revisó/Aprobó: Consuelo G

C:\Users\usuario\Desktop\Oficios Consuelo MEMORANDOS\MEMORANDOS.docx

Avenida carrera 6 No. 15 -14
Fusagasugá Cundinamarca
www.mintrabajo.gov.co



20503



**PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
FORMATO CONSTANCIA DE DEPÓSITO DE
ACUERDO COLECTIVO DECRETO 160 DE 2014**

Código: IVC-PD-35-F-01

Versión: 1.0

Fecha: Julio 11 de 2014

Página: Página 1 de 2

Dirección Territorial	CUNDINAMARCA	Departamento	CUNDINAMARCA
Inspector de Trabajo	FUSAGASUGA	MUNICIPIO	FUSAGASUGÁ
Número Consecutivo	01	HORA	2:10PM
FECHA:	03	Mayo	2018

IDENTIFICACIÓN SINDICATO/PERSONERÍA JURÍDICA	I-03	FECHA DE LA PERSONERÍA	22/10/2012
NOMBRE SINDICATO	SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO CUNDINAMASRCA		
SIGLA	SINTRAOFCUN		

En el acuerdo actúa más de un sindicato, subdirectiva, Comité o empresa	NO	Cuántos sindicatos actúan?	1
--	-----------	-----------------------------------	----------

En el acuerdo actúa más de una Entidad Pública	NO
---	-----------

FECHA DE FIRMA	13/04/2018
-----------------------	-------------------

**CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD:
(La empresa debe existir en la base de datos, de lo contrario incluirla)**

NOMBRE ENTIDAD	TERMINAL DE TRANSPORTES DE FUSAGASUGÁ
-----------------------	--

NOMBRE ENTIDAD	
-----------------------	--

NOMBRE ENTIDAD	
-----------------------	--

Nombre el/los SINDICATO(S)

IDENTIFICACIÓN (personería jurídica)	I-03	NOMBRE	SINDICATO DE TRABADADORES Y EMPLEADOS PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	Sigla	SINTRAOFCUN
---	-------------	---------------	---	--------------	--------------------

IDENTIFICACIÓN (personería jurídica)		NOMBRE		Sigla	
---	--	---------------	--	--------------	--

IDENTIFICACIÓN (personería jurídica)		NOMBRE		Sigla	
---	--	---------------	--	--------------	--



MINTRABAJO

**PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL
FORMATO CONSTANCIA DE DEPÓSITO DE
ACUERDO COLECTIVO DECRETO 160 DE 2014**

Código: IVC-PD-35-F-01

Versión: 1.0

Fecha: Julio 11 de 2014

Página: Página 2 de 2

CUYA VIGENCIA ES:

01	01	2018	a:	31	12	2019
No. Empleados públicos a quienes aplica	24	Cantidad de hombres	8	Cantidad mujeres	16	
ÁMBITO DE APLICACIÓN						Local

ANEXOS

DOCUMENTO	ANEXA	No. FOLIOS
Pliego de solicitudes		
Actas Parciales		
Acta Final	1	13

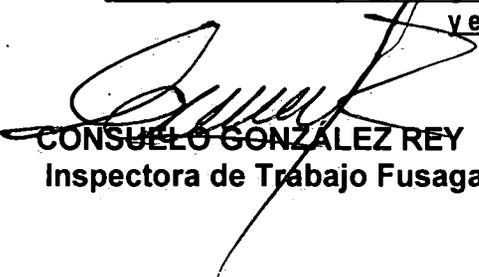
INFORMACIÓN DE QUIEN REALIZA EL DEPÓSITO

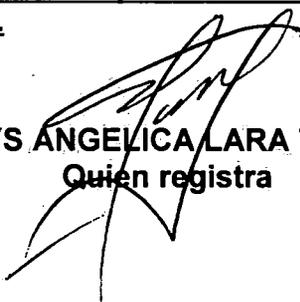
NOMBRES	GLADYS ANGELICA		
APELLIDOS	LARA TELLO		
TIPO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	C.C	NÚMERO	51.584.327
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CARRERA 6 No 6-24 Alcaldía de Fusagasugá		
CORREO ELECTRÓNICO	sintraofcun@gmail.com	CARGO	PRESIDENTE

ANOTACIONES Y NOTIFICACIONES

TERMINAL DE TRANSPORTES

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con éste.


CONSUELO GONZALEZ REY
Inspectora de Trabajo Fusagasugá


GLADYS ANGELICA LARA TELLO
Quien registra

Original



Fusagasugá 3 de mayo de 2018

Doctora
CONSUELO GONZALEZ REY
Inspectora de Trabajo
Ciudad

REF. Deposito de la convención colectiva de Trabajo suscrita entre la TERMINAL DE TRANSPORTES DE FUSAGASUGÁ Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PUBLICOS DE CUNDINAMARCA "SINTRAOFCUN"

Respetada Doctora:

GLADYS ANFGELICA LARA TELLO identificada con la C.C. No. 51.584.32 en mi condición de Presidente del SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PUBLICOS DE CUNDINAMARCA "SINTRAOFCUN" con registro sindical No. I-03 del 22 de octubre de 2012, me permito presentar a ese Despacho y para efectos de su guarda y custodia, registro y validez, el cuerpo y contenido de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita el día 13 de abril de 2018, entre la TERMINAL DE TRANSPORTES DE FUSAGASUGA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PUBLICOS DE CUNDINAMARCA "SINTRAOFCUN" la cual fue firmada por los representantes que en forma respectiva designaron las partes, en señal de acuerdo.

La Convención consta de un encabezamiento y 26 artículos Convencionales, este depósito lo hacemos para efectos de lo ordenado por el Artículo 469 ¹del C.S.T. Así mismo presentamos tres (3) ejemplares, uno para que repose en los archivos del Ministerio y las copias para que nos las registren en señal de recibido

Esta actuación la fundamentamos en lo ordenado en el título III, Capítulo 10 en los Artículos 467, 468 y 469 y demás normas concordantes y reglamentarias del Código Sustantivo del Trabajo.

Atentamente,

GLADYS ANGELICA LARA TELLO
Presidente

¹ Art. 469 C.S.T. "La convención colectiva debe celebrarse por escrito y se extenderá en tantos ejemplares cuantas sean las partes y uno más, que se depositará necesariamente en el Departamento Nacional de Trabajo, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma. Sin el cumplimiento de todos estos requisitos la convención no produce ningún efecto.



CONVENCION COLECTIVA

2018

APROBACION CONVENCION COLECTIVA ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE FUSAGASUGA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA "SINTRAOFCUN".

CAPITULO I.

PARTES Y CAMPOS DE APLICACIÓN

Artículo 1º. Conformación de la mesa de negociación. La TERMINAL DE TRANSPORTES DE FUSAGASUGA Empresa Industrial y Comercial del Municipio de Fusagasugá, ubicada en la Transversal 27 No, 3-49 Fusagasugá, con NIT No. 8080039729, representada legalmente por el Señor Gerente, el Dr. PEDRO ZAMBRANO MORALES y GLADYS ANGELICA LARA TELLO, en representación del SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA "SINTRAOFCUN con Registro Sindical No. I-03 DE 22/10/2012.

Hicieron parte de la Comisión Negociadora, por parte de La TERMINAL DE TRANSPORTES, MARTHA YANETH OSORIO, DAIRO GALINDO, MARIA ALEXANDRA VARGAS, ISMAEL NEMEGUEN, CAMILO SALINAS Y LINA ALDANA AMAYA. Por parte del SINDICATO, en representación de los Trabajadores CECILIA FLOREZ FLOREZ, SANDRA CUBILLOS, GUILLERMO BENEDETTI DUSSAN, CIRO CLAVIJO NARVAEZ y GLADYS ANGELICA LARA TELLO debidamente facultados por la Asamblea General de afiliados (as) desarrollada el pasado 22 de febrero de 2018; y como Asesores y representante de la Federación Central Unitaria de Trabajadores -CUT- NESTOR RAMIREZ Y LAURA GUERRERO.

Artículo 2º. Son partes, la organización sindical denominada SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA "SINTRAOFCUN".

Por otra parte, la Empresa Industrial y Comercial del Municipio de Fusagasugá "TERMINAL DE TRANSPORTES DE FUSAGASUGÁ".



NORMAS Y VIGENCIA

Artículo 3º. PRINCIPIOS NORMATIVOS.- Tiene su fundamento en los principios consagrados en la Constitución Política de Colombia, en especial en las normas que consagran el derecho al trabajo en condiciones dignas y justas (Art. 25 C. Po.); el derecho de asociación sindical con garantías para el desempeño de la gestión (Art. 38 y 39 C. Po.); el derecho de la negociación colectiva con la obligación por parte del Estado de promover la concertación y demás medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo. (Art. 55 C. Po.). Los anteriores principios deben ser armonizados y conciliados con las garantías incorporadas en los artículos 13 y 53 del mismo ordenamiento que le reconocen a todas las personas, en particular a los trabajadores, los derechos a "recibir la misma protección y trato de las autoridades" y a ser favorecidos "en caso de duda en la interpretación y aplicación de las fuentes formales del derecho".

Es fin esencial del estado colombiano facilitar la participación de los trabajadores en las decisiones que los afecten, en la vida económica, política y administrativa del país (Art. 2º C. Po); y en general, en las normas legales que regulan el derecho a la negociación colectiva, en especial lo dispuesto por el Artículo 432 y siguientes del Código Sustantivo del Trabajo, lo dispuesto por la Corte Constitucional en las sentencias C-377 de 1998 y C-1234 de 2005, las Leyes 411 de 1997 y 524 de 1999 por medio de las cuales fueron ratificados los tratados internacionales y/o los Convenios de la OIT, con depósito ante dicha organización el día 8 de diciembre de 2000, relacionados con la negociación colectiva y la protección del derecho sindical, el Decreto 089 de 2014 y las demás normas que los modifiquen o complementen.

Artículo 4º. VIGENCIAS ANTERIORES Y FAVORABILIDAD.- Quedarán vigentes todos los beneficios ya reconocidos en la Convención Colectiva de Trabajo desde el año 2013 al 2016 a favor de los trabajadores oficiales, lo mismo que los derechos que la Constitución Política y la Ley consagre a su favor en el código sustantivo de trabajo, tratados internacionales, decretos, resoluciones, ordenanzas, acuerdos, querellas, laudos arbitrales y los contratos individuales de trabajo y las que en el futuro se pacten.

En cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 53 de la Constitución Política, siempre que exista duda en la interpretación normativa, se aplicarán de preferencia la convención colectiva y/o las normas favorables a los Trabajadores Oficiales, aun cuando fueren normas posteriores.

En ningún caso esta convención implica desmejora en las condiciones de trabajo, que han existido a favor de los trabajadores.



Artículo 5º. PERMISOS COMISION NEGOCIADORA: LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE FUSAGASUGÁ otorgará y reconocerá permiso remunerado a la Comisión Negociadora que sea elegida por la Asamblea General de afiliados de la Organización Sindical, desde el inicio de la negociación, hasta la firma de la Convención Colectiva.

Artículo 6º. OBJETO: El pliego tiene como objeto impulsar el proceso de NEGOCIACION COLECTIVA sobre las condiciones de empleo de los Trabajadores Oficiales de la LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE FUSAGASUGA, y regular las relaciones con el Sindicato.

CAPITULO II

CONDICIONES SALARIALES Y BIENESTAR SOCIAL

Artículo 7º. AJUSTE O NIVELACION SALARIAL: LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE FUSAGASUGÁ, incrementará los salarios en el 7.8 % para los trabajadores oficiales y públicos para la vigencia 2018.

Parágrafo. Para el año 2019 quedara como punto pendiente de negociación, para establecer el incremento una vez sea expedido el decreto nacional.

Artículo 8º. DIA DEL SERVIDOR PÚBLICO: Modificar el artículo No. 12 de la Convención Colectiva suscrita en vigencias anteriores (2015), el cual quedara así:

"Artículo 12: LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE FUSAGASUGÁ, en cumplimiento del Decreto 2565 de 2013 convocará e integrara a todos los servidores públicos es decir empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados o los que se vinculen, a la empresa, en la celebración del Día del Servidor Público donde se deberán tener en cuenta:

- a. *La realización del evento será durante el día laboral completo.*
- b. *Se vincularán a todos los Servidores públicos de la Terminal.*
- c. *Se garantizará la participación activa y asistencia del personal del nivel directivo y asesor y los trabajadores oficiales.*
- d. *Se otorgará reconocimientos laborales por el buen desempeño, representados con una condecoración.*
- e. *Se incluyan temas de capacitación motivacionales y actividad física.*
- f. *Se disponga de la atención de logística adecuada.*

Parágrafo. Lo anterior sin perjuicio de continuar aplicando como política empresarial, la elección en cada mes, del mejor funcionario, y se le otorgará un día



libre como estímulo a su esfuerzo, cooperación y sentido de pertenencia con la empresa.

Artículo 9°. APLICACIÓN EFECTIVA DE LA POLITICA DE TRABAJO DECENTE: LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE FUSAGASUGÁ aplicará la Política de Trabajo Decente una vez sea reglamentada la Ley, por el Ministerio de Trabajo.

Artículo 10°. PLAN DE CAPACITACION: LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE FUSAGASUGÁ, incluirá dentro del Plan Anual de Capacitación, programas destinados a fortalecer a los trabajadores oficiales en sus actividades, que permita el crecimiento laboral y mejorar los servicios a cargo de la empresa.

Artículo 11°. INFORMAR SOBRE LA IMPLEMENTACION DEL NUEVO SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA EL TRABAJO Y OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COPASST: LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE FUSAGASUGÁ informará a los trabajadores los avances en la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 12. ADMINISTRACION DE RIESGOS LABORALES: LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE FUSAGASUGÁ fortalecerá los programas de salud ocupacional, dotaciones y seguridad industrial a los trabajadores oficiales, dando estricto cumplimiento a la disposición normativa que se definió mediante el Decreto 1072 del 2015.

La Terminal de Transportes a través de la Dirección de Talento Humano, realizará las acciones correspondientes a fin de garantizar la cobertura de los programas de promoción, prevención y prestación de todos los servicios por parte de las ARL, de todo el personal afiliado con el NIT de la Terminal de Transportes de Fusagasugá.

La organización sindical realizarán seguimiento al plan de cobertura en riesgos laborales de la ARL que este prestando el servicio.

Parágrafo: Para el tema de dotaciones se deberá realizar el estudio correspondiente de acuerdo al Plan de Trabajo Anual dentro del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, para que los elementos de dotación, protección y vestido de labor sean adecuados a las funciones que ejerza el servidor. M

Artículo 13. PERMISO POR LUTO.- No se modificara el art. Noveno de la Convención Colectiva de Trabajo 2013.

c) Otorgar al trabajador en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de



consanguinidad, primero de afinidad y primero civil, una licencia remunerada por luto de tres (03) días, si el deceso ocurre fuera del municipio cuatro (04) días de permiso cualquiera sea su modalidad de contratación o de vinculación.

Artículo 14. REAJUSTE BONO EDUCATIVO. No se Modifica el ARTÍCULO SEXTO de la Convención Colectiva de Trabajo 2016.

CAPITULO III

RELACIONES Y ESPACIOS LABORALES

Artículo 15. CONCERTACION EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION: LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE FUSAGASUGÁ, concertará a través de un delegado de la organización sindical nombrado por la Junta Directiva o Asamblea

General, los temas que involucren el bienestar laboral de los trabajadores oficiales en los procesos de contratación.

Artículo 16. PERMISO PARA CAPACITACIÓN SINDICAL: LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE FUSAGASUGÁ otorgará permiso por un (1) día al año a los afiliados de SINTROFCUN para capacitación sindical.

Artículo 17. RESPETO Y DINAMICA DE LAS RELACIONES LABORALES: LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE FUSAGASUGÁ a través del gerente y su equipo administrativo, fortalecerán las Relaciones Laborales, con carácter dinámico e interrelacionar para interactuar con respeto y dignidad por el trabajo humano, atendiendo las perspectivas jurídicas, organizativas, psicológicas, sociológicas, que faciliten un buen clima laboral.

Artículo 18. RESPETO POR LAS DECISIONES QUE SE APRUEBEN DENTRO DE LOS COMITES.- Una vez aprobadas las decisiones de un comité cualquiera que este sea, no se podrán modificar, sin previa consulta o concertación con los miembros del comité, donde fueron tomadas o concertadas las mismas.

Artículo 19. REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES, EN LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA. A partir de la presente convención en la Junta Directiva del Terminal de Transportes, habrá una representación de los trabajadores con dos miembros de la Junta Directiva del Sindicato "SINTRAOFCUN" con voz y voto. **NO APROBADO**

Artículo 20. MODIFICACION Y USO ADECUADO DEL PRESUPUESTO. - Las modificaciones en la destinación de los rubros o traslados presupuestales no deberán afectar los derechos de los trabajadores.



Artículo 21. PUESTOS DE TRABAJO. - Todos los puestos de trabajo deberán permanecer dotados de módulos adecuados para los trabajadores (as), donde se les garantice una buena posición y movimiento de su cuerpo y puedan apoyar sus libros de anotaciones, registro de pasajeros y novedades, atendiendo las recomendaciones de la Administradora de Riesgos Laborales, conforme a la ley 1072 de 2015.

Artículo 22. ASIGNACIÓN DE NUEVAS FUNCIONES E INDUCCION. LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE FUSAGASUGA, asignará las funciones que correspondan con el cargo, si se requiere cumplir con otras funciones no contempladas en el manual para el respectivo cargo, se deberán asignar por escrito, realizando la respectiva inducción sobre el manejo de la información y tomando las medidas de seguridad y protección de acuerdo a la administración de los riesgos laborales.

Artículo 23. EXONERACION EN EL COBRO DE LAS CERTIFICACIONES LABORALES. Se cobrará el derecho al certificado laboral después de la primera expedición del documento durante el año.

Artículo 24. COMISION DE SEGUIMIENTO: EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA en conjunto con la organización sindical SINTRAOFCUN, conformará una comisión de seguimiento, quienes tendrán como función verificar el cumplimiento a las Convenciones Colectivas y actos administrativos e informarán a la Gerencia para establecer plazos, términos y denuncias a las autoridades competentes en caso de incumplimiento.

Artículo 25. CUOTAS POR BENEFICIOS SINDICALES. La TERMINAL DE TRANSPORTES DE FUSAGASUGA descontará a los afiliados las cuotas extraordinarias aprobadas por la asamblea general.

A los trabajadores y empleados públicos no afiliados que se beneficien de la convención colectiva, se les aplicará el Decreto 2264 de 2013 que reglamenta los artículos 400 del CST y artículo 68 de la Ley 50 de 1990.

Artículo 26 VIGENCIA DEL ACUERDO: El presente Acuerdo Laboral, tendrá una Vigencia de dos (2) años contados a partir del primero (01) de Enero del año 2018 hasta el treinta (31) de diciembre de 2019.

Para constancia se firma la presente convención colectiva a los trece (13) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Comisión Negociadora:

Transversal 27 No. 3 -49 Barrio San Jorge
Telefono: (01) 867 - 2843
E: mail: eicetermfusa@yahoo.es

Juntos ~~SÍ~~ podemos
Fusagasuga

[Handwritten signatures and initials]



En representación de LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE FUSAGASUGA.

DR. PEDRO PABLO ZAMBRANO MORALES
GERENTE

DAIRO ALBERTO GALINDO F.
CONTADOR

LINA MARIA ALDANA AMAYA
PROF. UNIV. TALENTO HUMANO

ISMAEL NEMEGUEN LEON
PROF. UNIV. GESTION OPERATIVA

MARTHA YANETH OSORIO MORENO
TECNICO CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

MAIRA ALEXANDRA VARGAS
ASESORA JURIDICA

CAMILO ANDRES SALINAS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO CONTROL INTERNO



En representación de los trabajadores.

DRA. GLADYS ANGELICA LARA TELLO
SINTRAOFCUN

GUILLERMO BENEDETTI DUSSAN
SINTRAOFCUN

CIRO ORLANDO CLAVIJO
SINTRAOFCUN

SANDRA MARLEYI CUBILLOS V.
SINTRAOFCUN

CECILIA FLOREZ FLOREZ
SINTRAOFCUN

NESTOR RAMIREZ MORENO
ASESOR CUT

LAURA MARIA GUERRERO
ASESORA CUT